



**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS**

MFC, CGB, REC, JAR, VRO, FMC



DISPONGASE LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°78/2012 "PROGRAMA REHABILITACION ESPACIOS PUBLICOS, REMODELACION PLAZA LA CONQUISTA, COMUNA DE VALPARAISO".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA 155 N° 7517 /

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2014

INT. N° 3463

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2002, publicado en el diario oficial de fecha 01 de julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta N° 3411 de fecha 04 de julio de 2012, por la cual se aprueban la adición N°1 a las Bases Administrativas Especiales y se dispuso la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA S.K.C. LTDA.** para la **Licitación Pública N° 78/12, "PROGRAMA REHABILITACION ESPACIOS PUBLICOS, REMODELACION PLAZA LA CONQUISTA, COMUNA DE VALPARAISO"**, por un monto de \$364.011.401.- y un plazo de 182 días corridos.

d) La Orden de Servicio N° 301 de fecha 20 de julio de 2012, por la cual se designa como Director de Obras al Constructor Civil, **Sr. Carlos Delgado V.** y como Director de Obras Subrogante al Arquitecto, **Sr. Alex Vilches V.**

e) La Resolución Exenta N° 4110 de fecha 07 de agosto de 2012, por la cual se aprobó y se transcribió el contrato de Ejecución de Obras para la **Licitación Pública N° 78/12, "PROGRAMA REHABILITACION ESPACIOS PUBLICOS, REMODELACION PLAZA LA CONQUISTA, COMUNA DE VALPARAISO"**, celebrado entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la empresa **CONSTRUCTORA S.K.C. LTDA.**



f) Las facultades otorgadas en el Art. 134, letras k) del D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2010, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

g) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

h) El Decreto TRA N° 272/4 de fecha 27 de Octubre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director (P. y T); y

CONSIDERANDO:

1. El Acta de Recepción de fecha 25 de febrero de 2013, suscrita por la Comisión Receptora designada para tales efectos, por el Director de Obra y el representante de la empresa Contratista.

2. La Resolución Exenta N° 1953 de fecha 25 de abril de 2013, por la cual se aprobó una disminución de obras por \$204.278.-, un aumento de obras por \$3.693.087.-, la ejecución de obras extraordinarias por \$12.315.891.- y una ampliación de plazo de 8 días corridos.

3. Informe de Investigación Especial de la Contraloría General de la República, N°31/2013 del 22 de octubre de 2013, que entre otros concluye que la empresa CONSTRUCTORA SKC LTDA. ha vulnerado lo previsto en el artículo 55 del DS 236/2002 (V. y U.) y lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N°78/2012, pues el contratista subcontrató más del 50% del contrato sin pedir autorización del Serviu, subcontrató más del 10% del contrato a una empresa que no está inscrita en el Registro Nacional de Contratistas RENAC y como es un subcontrato no declarado, faculta al Serviu para poner término anticipado al contrato, con cargo para el contratista.

4. La Resolución Exenta N° 7433 de fecha 18 de diciembre de 2013, por la cual se aprobó un aumento de obras por \$3.781.617.- y una disminución de obras por \$4.718.681.-

5. La Orden de Servicio 514 de fecha 18 de diciembre de 2013, por la cual se designó la Comisión Liquidadora del contrato de construcción de que da cuenta la presente Resolución, integrada por don Jose Herrera Toro, Jefe Departamento Jurídico, por don Ricardo Gonzalez G., Jefe Oficina Normalización, por la contadora Sra. Patricia Aliste C., funcionaria de Finanzas, por el Constructor Civil Sr. Ivan Docmac Walkowiak y por el Constructor Civil Sr. Carlos Delgado V., Director de Obras.

6. El complemento del Acta de Recepción de las Obras de fecha 19 de diciembre de 2013, el cual se fundamenta en Informe Final de Investigación Especial N°31/2013 del 22/10/2013 de la Contraloría General de la República Regional de Valparaíso, en especial por su N°7 de las Conclusiones, que instruye

regularizar partidas disminuidas y aumentadas detectadas en el análisis de este mismo informe.


7. El Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 08 de septiembre de 2014, suscrita por los integrantes designados para tal efecto, el cual se emitió teniendo como base el Informe de Investigación de la Contraloría General de la República N°31/2013 del 22/10/2013, que entre otros concluye que la empresa CONSTRUCTORA S.K.C. LTDA., ha vulnerado lo previsto en el artículo 55 del D.S. 236/02 (V. y U.) y lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 78/2012, pues el contratista subcontrató más del 50% del contrato sin pedir autorización del SERVIU, subcontrató más del 10% del contrato a una empresa que no está inscrita en el Registro Nacional de Contratista RENAC y como es subcontrato no declarado, faculta al SERVIU para poner término anticipado del contrato, con cargo para el contratista, de acuerdo a lo previsto en la letra k) del artículo 134 del D.S. 236/02, he dispuesto a dictar la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISPONGASE EL TERMINO ADMINISTRATIVO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO** celebrado con la empresa **CONSTRUCTORA S.K.C. LTDA.**, para la **Licitación Pública N° 78/12, "PROGRAMA REHABILITACION ESPACIOS PUBLICOS, REMODELACION PLAZA LA CONQUISTA, COMUNA DE VALPARAISO"**, contratada mediante Resolución Exenta N° 3411 de fecha 04 de julio de 2012, por las razones antes expuestas y que se detallan en el Informe de Comisión Liquidadora de fecha 08 de septiembre de 2014 y en conformidad a lo dispuesto en el art. 134, letra k) del D.S. 236/02 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. **APRUEBASE EL INFORME DE LA COMISION LIQUIDADORA** de fecha 08 de septiembre de 2014, citado en el considerando N°5 de la presente resolución.
3. Se deja expresa constancia que el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU REGION DE VALPARAISO procedió hacer efectiva la garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato, boleta N° 2228184 del Banco Santander, por un monto de 804,361 Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento al 12 de abril de 2013, en virtud de lo indicado en Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 08 de septiembre de 2014 y de acuerdo a las facultades del art. 135 del DS 236/02.
4. El Departamento Técnico remitirá copia de la resolución a la Secretaría Regional Minvu de Valparaíso, para que oficien al RENAC de la medida tomada en contra de la Constructora SKC Ltda., de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 letra a) del D.S. 127/77 (V. y U.).
5. El Departamento Jurídico deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros, para efectuar la devolución de la Póliza que fue tomada para responder por todo daño, de cualquier naturaleza, que con ocasión a las obras hubiere afectado a terceros.

6. De acuerdo a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 135 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y considerando que al poner término anticipado al contrato LP 78/2012, las obras que el contratista ejecutó pasan a ser propiedad de este Servicio, el contratista no tiene derecho a cobrar indemnización alguna.
7. El Departamento Técnico solicitará al Departamento de Administración y Finanzas la devolución de la boleta N° 3489130 del 15/02/2013, tomada a favor del SERVIU Región de Valparaíso en el banco Santander por UF 499,379 para garantizar la buena ejecución y buen comportamiento del contrato.
8. El Departamento de Administración y Finanzas, una vez concluidas todas las acciones que están en trámite, incluidas las eventuales acciones legales laborales que se presenten contra el Serviu como mandante principal de estas obras que se ponen término, deberá efectuar la Liquidación Contable Financiera del Contrato LP 78/12 y establecer el saldo financiero (saldo del contrato por pagar más garantía cobrada) que servirá para responder el comportamiento de las obras físicas del contrato y las eventuales retenciones o consignaciones derivadas de sentencias judiciales que se presenten.
9. Una vez expirado el plazo del comportamiento de las obras, el Departamento de Administración y Finanzas deberá establecer el saldo financiero de este contrato, y si su resultado es positivo, estos montos serán pagado al contratista en la medida que corresponda, y si su resultado es negativo, el Departamento Jurídico deberá iniciar las acciones legales correspondientes en contra del contratista para resarcirse de estos montos.
10. Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 3411 de fecha 04 de julio de 2012 y Resolución Exenta N° 4110 de fecha 07 de agosto de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NELSON BASAES VALDIVIA
DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ División de Desarrollo Urbano Minvu
- ❖ SEREMI MINVU Región de Valparaíso
- ❖ Dirección Regional
- ❖ Depto. Técnico
- ❖ Oficina de Partes
- ❖ **Constructora SKC Ltda.**
Calle Aníbal Pinto 119, Los Placeres, Valparaíso

